



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social y el Plan Anual de Capacitación para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores para el año 2020

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 59 y 61 de la Ley 489 de 1998 y los numerales 17 y 19 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política establece que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.

Que de acuerdo con el numeral 4° del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, corresponde al Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, aprobar y dirigir los planes, programas y proyectos a cargo del Ministerio e impartir instrucciones para su adecuada implementación en la Entidad.

Que de conformidad con el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo debe permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que el literal e) del artículo 16 del Decreto 1567 de 1998 consagra que los programas de bienestar social, entre otros, serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5° del artículo 19 del Decreto 869 de 2016, es función de la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programas de formación, capacitación, incentivos, bienestar, seguridad y salud en el trabajo y desarrollo de los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación.

Que el artículo 54 de la Resolución 4251 del 1 de agosto de 2019, establece que son funciones del Grupo Interno de Trabajo de Bienestar, Capacitación y Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras, la de elaborar el diagnóstico de necesidades de bienestar social y capacitación; diseñar, implementar y evaluar los programas de formación y desarrollo; participar en la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas relacionados con temas de su competencia.

Que conforme a lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto Ley 1567 de 1998, los programas de bienestar social hacen parte del sistema de estímulos para los empleados del Estado.

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que es deber de las entidades organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, los programas de bienestar social tienen el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social y el Plan Anual de Capacitación para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores para el año 2020”

desarrollo de los funcionarios en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que según el artículo 4º del Decreto 1567 de 1998, la capacitación es entendida como “(...) el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.”

Que el literal c) del artículo 3º del Decreto 1567 de 1998, contempla que las entidades deben formular, con una periodicidad mínima de un año, un plan institucional de capacitación, cuya finalidad es la de organizar la formación, el adiestramiento y el aprendizaje de los funcionarios al interior de cada entidad, el cual deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en la citada norma y con la planeación institucional.

Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4º del Decreto 1567 de 1998, la educación definida como formal por las leyes que rigen la materia no se incluye dentro de los procesos definidos como capacitación y el apoyo de las entidades a programas de este tipo hace parte de los programas de bienestar social e incentivos y se regirá por las normas que regulan el sistema de estímulos.

Que el artículo 2.2.9.2. del Decreto 1083 de 2015 establece que los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.

Que el artículo 1º del Decreto 894 de 2017, contempla que: “*Todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, al entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a las necesidades y presupuesto de la entidad (...).*”

Que en cumplimiento de la normatividad enunciada, es necesario adoptar los Planes de Bienestar Social y de Capacitación para los funcionarios en el Ministerio de Relaciones Exteriores para la vigencia 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:**CAPÍTULO 1. PLAN DE BIENESTAR SOCIAL**

ARTÍCULO 1º.- ADOPTAR el Plan de Bienestar Social para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO. El Plan de Bienestar Social tiene por objeto fundamental generar espacios que fortalezcan la percepción de Bienestar de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, que está orientado a mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del funcionario a través del diagnóstico, diseño e implementación de actividades recreativas, deportivas, socio culturales y de calidad de vida laboral; igualmente promueve el aumento de los niveles de satisfacción, eficacia y efectividad, así como el sentido de pertenencia del funcionario de la Entidad.

ARTÍCULO 3º.- FINES. El Plan de Bienestar Social del Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá los siguientes fines:

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social y el Plan Anual de Capacitación para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores para el año 2020”

1. Generar acciones que propendan a mejorar el ambiente laboral de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Fortalecer la integración de los funcionarios y sus familias hacia la cultura organizacional de la Institución.
3. Generar mediante acciones de promoción y participación la construcción de una mejor calidad de vida en los aspectos recreativo, deportivo, socio cultural y de vivienda del funcionario y su familia.
4. Promover en los funcionarios los valores del servicio público y el sentido de pertenencia con el Ministerio de Relaciones Exteriores, fomentando una cultura de servicio y compromiso en los funcionarios, basados en la excelencia y la ética.
5. Incentivar en los funcionarios comportamientos que contribuyan al logro de los objetivos institucionales, por medio de acciones de reconocimiento a quienes se han destacado por su eficacia eficiencia, y efectividad en su desempeño.

ARTÍCULO 4º.- BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios de los Programas de Bienestar Social los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y sus familias, de acuerdo con el cronograma y población objeto establecidos por el Grupo Interno de Trabajo de Bienestar, Capacitación y Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO. Se entenderá por familia para efectos de la presente resolución, el (la) cónyuge o compañero(a) permanente del funcionario y sus hijos menores de 18 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él.

ARTÍCULO 5º.- COMPROMISOS DE LOS FUNCIONARIOS. Son compromisos de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores:

1. Participar activamente de las actividades de Bienestar Social promovidas por la Dirección de Talento Humano a través del Grupo Interno de Trabajo de Bienestar, Capacitación y Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Realizar la inscripción en las actividades de Bienestar Social, en los tiempos establecidos por el Grupo Interno de Trabajo de Bienestar, Capacitación y Seguridad y Salud en el Trabajo, y siguiendo el procedimiento que éste indique.
3. Una vez inscrito el funcionario o grupo familiar en cualquiera de las actividades programadas, este se compromete a asistir y cumplir con el desarrollo de la misma.
4. Realizar la Encuesta de Satisfacción una vez finalizada la actividad de Bienestar en la que el funcionario y/o sus familias hubiesen participado, en los tiempos establecidos por el Grupo Interno de Trabajo de Bienestar, Capacitación y Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- PLAN DE BIENESTAR SOCIAL. El Plan de Bienestar Social se construirá teniendo en cuenta el resultado de la Encuesta de Necesidades de Bienestar aplicada en la vigencia actual a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y teniendo en cuenta el análisis de los resultados de las actividades del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 7º.- LÍNEAS DE ACCIÓN. El Plan de Bienestar Social del Ministerio de Relaciones Exteriores se desarrollará a través de las siguientes líneas de acción:

1. Calidad de Vida Laboral y Personal: Se diseñan, organizan y desarrollan actividades de Integración Familiar, Ferias de Bienes y Servicios, espacios de equilibrio Vida laboral-personal, actividades culturales y conmemoraciones tradicionales.

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social y el Plan Anual de Capacitación para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores para el año 2020”

2. Promoción de la Salud y el Deporte: Se diseñan, organizan y desarrollan Jornadas deportivas y actividades que promuevan estilos de Vida Saludable e integración.
3. Programa de Incentivos: Las actividades desarrolladas en este programa buscan reconocer el desempeño efectivo y el compromiso de los funcionarios en el desarrollo de sus funciones. Dentro de este programa se desarrollarán las siguientes actividades:
 - a) Acciones de Reconocimiento
 - b) Incentivos Institucionales.
4. Programa Institucional de Educación Formal: Las actividades desarrolladas en este programa buscan fortalecer las habilidades, conocimientos y motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los funcionarios; así como generar condiciones que favorezca su desarrollo integral y el mejoramiento de su calidad de vida.

ARTÍCULO 8º.- EVALUACIÓN. El Grupo Interno de Trabajo de Bienestar, Capacitación y Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la implementación de la Evaluación de Percepción y a la cobertura de cada actividad, realizará la medición y el respectivo análisis a nivel de satisfacción y cobertura de las actividades desarrolladas.

CAPÍTULO 2. PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 9º.- ADOPTAR el Plan Anual de Capacitación del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual estará orientado al fortalecimiento de conocimiento, competencias y habilidades de los funcionarios para el ejercicio de sus labores, promoviendo el crecimiento y desarrollo personal y el desempeño eficaz.

ARTÍCULO 10º.- PRINCIPIOS RECTORES DE LA CAPACITACIÓN. El Plan Anual de Capacitación se implementará en el Ministerio de Relaciones Exteriores aplicando los siguientes principios:

1. **Complementariedad.** El Plan de Capacitación se concibe como complementario de la planeación, por lo cual debe consultar y orientar sus propios objetivos en función de los propósitos institucionales.
2. **Integralidad.** El Plan de Capacitación debe contribuir al desarrollo del potencial de los funcionarios, articulando el aprendizaje individual con el aprendizaje en equipo y con el aprendizaje organizacional.
3. **Objetividad.** La formulación de políticas, de planes y programas que componen el Plan de Capacitación debe ser la respuesta a diagnósticos de necesidades previamente realizados.
4. **Participación.** Todos los procesos que hacen parte del Plan de Capacitación deben contar con la participación activa de los funcionarios.
5. **Prevalencia del interés de la organización.** Las políticas, planes y programas que componen el Plan de Capacitación responderán fundamentalmente a las necesidades del Ministerio de Relaciones Exteriores.
6. **Economía.** En todo caso se buscará el manejo óptimo de los recursos destinados a la ejecución del Plan de Capacitación, mediante acciones que pueden incluir el apoyo interinstitucional.
7. **Énfasis en la Práctica.** La capacitación se impartirá privilegiando el uso de metodologías que hagan énfasis en la práctica, en el análisis de casos concretos y en la solución de problemas específicos de la entidad.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social y el Plan Anual de Capacitación para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores para el año 2020"

8. **Continuidad.** Especialmente en aquellos programas y actividades que por estar dirigidos e impactar en la formación ética y a producir cambios de actitudes, requieren acciones a largo plazo.

ARTÍCULO 11º.- LINEAMIENTOS. Los lineamientos para diseñar, ejecutar y evaluar el Plan Institucional de Capacitación se encuentran consignados en los procedimientos de capacitación publicados en el Sistema Maestro de la Entidad.

ARTICULO 12º. DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS CON RESPECTO AL PLAN DE CAPACITACIÓN. Son deberes de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores:

1. Cumplir con las políticas de operación que le correspondan definidas en los procedimientos de Capacitación del Ministerio de Relaciones Exteriores que se encuentran en el Sistema Maestro de la Entidad.
2. Cumplir con la asistencia requerida para la capacitación que le haya sido asignada para cada una de las modalidades de capacitación (virtual o presencial), según sea el caso.
3. Culminar satisfactoriamente las actividades de capacitación para las cuales haya sido seleccionado y presentar los soportes correspondientes a que haya lugar.
4. Aplicar los conocimientos y las habilidades adquiridos para mejorar la prestación del servicio a cargo de la Entidad.
5. Ser multiplicador de la información obtenida en la capacitación, en las dependencias en las cuales sea útil la aplicación de la misma.

ARTICULO 13º.- ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN. El Plan de Capacitación se estructura teniendo en cuenta la identificación de necesidades de capacitación individuales, grupales y organizacionales, para lo cual se tendrá en cuenta el procedimiento publicado en el Sistema Maestro de la entidad para la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Grupo Interno de Trabajo de Bienestar, Capacitación y Seguridad y Salud en el Trabajo, hará el seguimiento y la medición del Plan de Capacitación, efectuando la evaluación, el control de los Cursos de Capacitación adelantados y la participación de los funcionarios beneficiarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los funcionarios que no terminen satisfactoriamente o no cumplan con la asistencia mínima exigida a los programas de capacitación deberán devolver el valor que el Ministerio haya pagado por la actividad y no serán incluidos en el Plan Institucional de Incentivos de la respectiva vigencia.

ARTÍCULO 14º.- DEBERES DE LOS JEFES INMEDIATOS DE LOS FUNCIONARIOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN. Son deberes de los Jefes Inmediatos de los funcionarios beneficiarios del Plan de Capacitación los siguientes:

1. Evaluar los resultados obtenidos con la capacitación impartida a los funcionarios de la dependencia, en los casos que el Grupo Interno de Trabajo de Bienestar, Capacitación y Seguridad y Salud en el Trabajo, lo soliciten de acuerdo al procedimiento Ejecución y Evaluación del Plan Institucional de Capacitación.
2. Brindar el respectivo permiso y apoyo al funcionario para participar en los programas de Capacitación.
3. Cumplir con las políticas de operación que le correspondan definidas en los procedimientos de Capacitación del Ministerio de Relaciones Exteriores que se encuentran en el Sistema Maestro de la Entidad.

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social y el Plan Anual de Capacitación para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores para el año 2020”

ARTÍCULO 15º.- SUJECCIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. En todo caso, el Plan de Bienestar Social y el Plan de Capacitación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que se asigne para la vigencia.

ARTÍCULO 16º.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 0426 del 5 de febrero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

CLAUDIA BLUM
Ministra de Relaciones Exteriores

YHV / HHN / LHA / CRB